

Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios**

Auditoría Forense: 16-4-99042-12-0196

196-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos recibidos mediante contratos, convenios y anexos técnicos, celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios.

Alcance**INGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	205,682.5
Muestra Auditada	185,839.5
Representatividad de la Muestra	90.4%

El universo por 205,682.5 miles de pesos corresponden al total de recursos que la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero (UPFIM) recibió en 2016, a través de las secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y de Educación Pública (SEP), de los que se revisó una muestra de 185,839.5 miles de pesos, que corresponden a los servicios proporcionados a la SEDATU en 2016, la cual representa el 90.4% del universo.

Antecedentes

Durante cinco años consecutivos y como resultado de la fiscalización la ASF ha determinado el desvío de recursos públicos propiciado por irregularidades que han sido observadas reiteradamente, por un monto de 4,749,715.3 miles de pesos de la Cuenta Pública de los años 2012 a 2015 y 2,130,986.6 miles de pesos de la CP 2016.

Esta situación ha derivado de la práctica recurrente de realizar adjudicaciones directas con universidades públicas, otros institutos de educación superior o con dependencias y entidades de gobiernos estatales para las adquisiciones, consultorías y servicios, asesorías, estudios técnicos y supervisión; programas de desarrollo social, agrario o territorial; al amparo del artículo 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público (LAASSP) y 4 de su reglamento, sin cumplir con los requisitos mínimos de control que estas operaciones requieran.

La ASF ha emitido, conforme a sus facultades, diversas acciones preventivas y correctivas, que no han surtido los efectos buscados y, en consecuencia, se continúa con estas prácticas irregulares.

Los resultados de las auditorías forenses han documentado que los contratos asignados bajo este esquema, en algunos casos, otorgaron remanentes en promedio del 8.0% a los entes contratados, en otros, mucho menor, independientemente de que el recurso recibido únicamente se transfirió y prevaleció la simulación de operaciones que evidencia el desvío, por un lado, con empresas que facturan una presunta prestación de bienes o servicios y, en contraparte, a la requirente, la cual supuestamente los recibe de conformidad. Si bien la factura cumple con todos los requisitos legales, avala una operación incierta con esquemas creados con la intención de asignar de manera directa supuestos servicios y adquisiciones con proveedores -elegidos por los mismos servidores públicos involucrados- con características similares, es decir, emiten facturas que amparan operaciones inexistentes, que deriva en la triangulación de operaciones para dispersar los fondos recibidos a otras empresas relacionadas, sin contar con activos, personal, infraestructura o capacidad para producir, comercializar o entregar los bienes; en otros casos son proveedores ficticios, no localizados, inexistentes, algunos con nexos entre empresas, donde comparten mismos domicilios, apoderados y representantes legales, o se encuentran sancionados por el SAT.

Más allá de no tener la capacidad para cumplir con los servicios requeridos y de carecer de elementos de convicción que permitan sustentar su elección en las mejores condiciones del mercado, los resultados y la evidencia, derivados de las revisiones forenses muestran claramente la trazabilidad y acciones desplegadas para desviar el recurso; el esquema fraudulento se amplió en años recientes, a la contratación de entes estatales en áreas de comunicación social, las cuales a su vez generan el mismo patrón de comportamiento para subcontratar a las empresas y personas físicas designadas.

La fiscalización revela que acrecentaron y evolucionaron las contrataciones para la triangulación de recursos en perjuicio del patrimonio del Estado, lo cual se ha hecho del conocimiento de las autoridades competentes en materia de investigación delictiva, tributaria y prevención y combate a los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

La sociedad espera que por la naturaleza de sus funciones y como integrante del SNA, las instituciones se asuman plenamente como vigilantes proactivos y que implementen los mecanismos y controles de prevención, detección y disuasión para inhibir o reducir conductas deshonestas, en el ejercicio, manejo y aplicación del recurso público como una de las mejores prácticas de buen gobierno.

Resultados

1. El 4 de enero de 2016, la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero (UPFIM) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) suscribieron el Convenio General de Colaboración número SEDATU-UPFIM/SOT/05/2016, cuyo objeto fue establecer la colaboración en difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la

implementación de proyectos y acciones en materia de ordenamiento territorial, desarrollo regional, urbano y metropolitano, equidad de género y propiedad rural y desarrollo agrario con una vigencia al 31 de diciembre de 2016.

Derivado del convenio General de Colaboración, la SEDATU adjudicó y formalizó con la universidad, el 2 de febrero de 2016, el Primer Convenio Específico número SEDATU/DGAPADN-UPFIM/33901.03/2016 para el Servicio Profesional y Tecnológico para el Desarrollo y Aplicación de Mecanismos de Operación para la Ejecución de los Programas y Acciones para el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, en Cumplimiento de sus fines Institucionales, al amparo de los artículos 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 4 de su Reglamento, con una vigencia al 31 de diciembre de 2016, por un monto mínimo de 89,600.0 miles de pesos y un máximo de 224,000.0 miles de pesos; al respecto, se constató que se ejercieron 185,839.5 miles de pesos.

Cabe señalar que en la ejecución de la auditoría forense 1792-DE denominada “Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con Universidades Públicas y Entes Públicos Estatales para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios” que simultáneamente se practicó a la SEDATU, el Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo de la SEDATU, quien aparentemente habría firmado el referido Primer Convenio Específico número SEDATU/DGAPADN-UPFIM/33901.03/2016, manifestó, mediante el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 023/CP2016 del 18 de enero de 2018, que no reconocía como suyas las firmas que obran en el mismo, que jamás solicitó la prestación de los servicios, que nunca ha tenido contacto ni conoce a persona alguna de la universidad y que no solicitó al Director General de Programación y Presupuestación de la SEDATU el pago de recursos a favor de la UPFIM, con lo cual se evidencia que los servicios contratados no fueron requeridos por el área presumiblemente firmante.

Lo anterior, relacionado con las manifestaciones del Encargado de Rectoría de la UPFIM quien, mediante Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 006/CP2016 del 18 de julio de 2017, respecto del proceso de contratación con la SEDATU, refirió que el contacto con la Secretaría se realizó vía telefónica, y que posteriormente remitieron con un propio el convenio general para que lo firmara, dejando claro que no tuvo contacto personal con los servidores públicos de la SEDATU. No obstante ello, bajo un procedimiento de contratación inusual, el Encargado de Rectoría de la UPFIM suscribió el convenio específico SEDATU/DGAPADN-UPFIM/33901.03/2016.

De la revisión del convenio específico, se conoció que el régimen de contratación establecido por el artículo 1, párrafo quinto, de la LAASSP fue utilizado como vía para la obtención, presuntamente irregular, de recursos públicos, dado que no se sujetó a las reglas de contratación establecidas por dicha Ley, que condiciona que las dependencias y entidades contratadas cuenten con la capacidad para entregar el bien o prestar el servicio requerido; situación que no ocurrió, en virtud de que la UPFIM manifestó falsamente tener la capacidad ante la dependencia contratante pues, no demostró haber llevado a cabo actividad alguna.

No obstante lo anterior, la SEDATU le pagó durante 2016 un monto total de 185,839.5 miles de pesos.

Debido a la falta de capacidad para prestar los servicios por la universidad, ésta subcontrató a dos proveedores para la ejecución de los servicios convenidos con la SEDATU, por un monto de 181,959.5 miles de pesos que representan el 98.0% del total contratado, como se detalla a continuación:

CONTRATACIÓN EFECTUADA POR LA UPFIM CON TERCEROS					
Razón Social	Número de Contrato	Objeto de la Contratación	Monto Pagado		
			(Miles de Pesos)	%	
Asesores Contables Administrativos VICMA, S.A. de C.V.	Contrato abierto sin número.	Servicio profesional y técnico para la estandarización de métodos, procedimientos y empadronamiento de apoyo a la UPFIM.	139,117.9	75.0	
Contabilidad y Soluciones INNER, S.A. de C.V.	Contrato de prestación de servicios sin número.	Servicio para el sistema informático (Software de automatización del registro, control y seguimiento de la información generada por el Centro Ciudad de las Mujeres en sus diferentes módulos).	42,841.6	23.0	
Total contratado con terceros			181,959.5	98.0	

Fuente: Documentación proporcionada por la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero.

Al respecto, la UPFIM no acreditó con evidencia documental que el procedimiento instrumentado para la contratación de las referidas empresas se realizó en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LAASSP y de su Reglamento, por lo que no representó para la SEDATU la mejor opción en cuanto a condiciones disponibles para el Estado en precio, calidad y oportunidad; aunado a la subcontratación, se detectaron irregularidades que evidencian simulación y elaboración de información y documentación presumiblemente apócrifa, con la que se pretendió acreditar los servicios prestados, como se detallará en los resultados siguientes.

Se comprobó que la universidad, en su facturación, no desglosó el Impuesto al Valor Agregado (IVA) (25,633.0 miles de pesos), en incumplimiento del párrafo tercero de la Cláusula Cuarta del convenio específico suscrito, no obstante que el servicio prestado a la SEDATU le generó un ingreso derivado de una actividad distinta a la naturaleza de su objeto, por lo que debió dar el tratamiento fiscal establecido en la Ley del IVA; por el contrario, distribuyó a las empresas que subcontrató la mayor parte del IVA que no trasladó y sólo retuvo un remanente de 3,880.0 miles de pesos. Adicionalmente, se constató que la UPFIM no reportó los ingresos por 185,839.5 miles de pesos en la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

El artículo 3, fracción VII, del Decreto de Creación de la UPFIM, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 4 de febrero de 2008, establece que la universidad cuenta con la facultad para suscribir convenios, siempre que estén dirigidos a programas y proyectos

académicos de beneficio institucional, situación que en el caso concreto no ocurrió, dado que el objetivo y finalidad del convenio suscrito con la SEDATU en el ejercicio 2016 fue para el Servicio Profesional y Tecnológico para el Desarrollo y Aplicación de Mecanismo de Operación para la Ejecución de los Programas y Acciones para el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos; la actividad económica de la UPFIM registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es la relacionada con escuelas de educación superior pertenecientes al sector público, de conformidad con el artículo 2 del mismo Decreto, ya que su objeto preponderante está vinculado con la impartición de educación superior, investigación para el desarrollo económico de la región y difusión del conocimiento y la cultura, el cual es distinto a la prestación de servicios mediante contratos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 14 de diciembre de 2017, se proporcionaron los oficios números UPFIM/01/806/2017, UPFIM/01/003/2018, UPFIM/01/004/2018 y UPFIM/01/008/2018 del 5 de diciembre de 2017 y 11 de enero de 2018, suscritos por el Encargado de Rectoría de la UPFIM, mediante los cuales instruyó al Secretario Administrativo para que implementara diversas acciones con el fin de dar cumplimiento con los mecanismos de atención emitidos por la Auditoría Superior de la Federación y remitió un proyecto de los Lineamientos para Determinar la Procedencia de la Celebración de Contratos entre Entes Públicos; asimismo, manifestó que la universidad ya tiene entre sus diversos objetos, el de prestar servicios tecnológicos y de asesoría, para lo cual se remitió la reforma realizada el 19 de diciembre de 2016, así como diversas manifestaciones respecto a la obligación de desglosar el IVA en las facturas y a la presentación de su declaración anual por los ingresos percibidos en 2016 de la SEDATU. Del análisis de la información proporcionada por la universidad, se concluye que se atiende parcialmente lo observado en el penúltimo párrafo del presente resultado, toda vez que, si bien se instruyó implementar medidas que permitan evitar la opacidad en las contrataciones con entes públicos y remitió un proyecto de lineamientos, no se proporcionó evidencia documental que acredite la implementación de los mecanismos de control.

16-4-99042-12-0196-01-001 Recomendación

Para que la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero cumpla estrictamente lo estipulado en el párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento y demás normativa aplicable, para evitar la opacidad en las contrataciones con entes públicos; es decir, se abstenga de contratar o convenir servicios con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, cuando no cuente con la capacidad técnica, material, humana y financiera para cumplir con las obligaciones y compromisos, ya que estos esquemas de contratación derivan en la simulación de la prestación de los servicios y las adquisiciones, distrayendo de su objeto los recursos públicos convenidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-B-13000-12-0196-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión solicitaron, autorizaron y suscribieron bajo un proceso de contratación inusual, el convenio específico número SEDATU/DGAPADN-UPFIM/33901.03/2016, con la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo de la SEDATU, cuyo titular manifestó que no reconocía como suyas las firmas que obran en el mismo; asimismo, no vigilaron el estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público ni de su Reglamento, en virtud de que en los convenios general y específico suscritos, con su respectivo anexo de ejecución, el Encargado de Rectoría de la UPFIM manifestó a la SEDATU que no se requeriría de la contratación de terceros en un porcentaje mayor que el establecido (49%) del importe total del convenio específico a celebrarse; sin embargo, se contrató con terceros el 98% del valor de los servicios, bajo una excepción a la licitación pública que no aplicaba al caso concreto.

2. En la revisión de la información entregada por la UPFIM y las empresas contratadas por la universidad para llevar a cabo los servicios pactados en el ejercicio 2016, así como a la obtenida en la ejecución de la auditoría forense 1792-DE practicada simultáneamente a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), denominada “Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con Universidades Públicas y Entes Públicos Estatales para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios”, se observó que, mediante nueve órdenes de trabajo, la SEDATU solicitó la ejecución de actividades consistentes en la elaboración de un Manual del Sistema de Gestión y Operación de los Servicios del Centro de Ciudad de las Mujeres de Tlapa de Comonfort, referente al “MAP/Módulo de Atención Primaria”; el levantamiento, diseño y elaboración del padrón (versión electrónica) de las usuarias del Centro Ciudad de las Mujeres, así como el desarrollo del sistema informático en plataforma web para la automatización del registro, control y seguimiento de la información generada por el Centro Ciudad de las Mujeres en sus diferentes módulos; dichos servicios fueron cobrados por la UPFIM mediante 9 facturas y pagados en su totalidad en el 2016 por la SEDATU por un monto de 185,839.5 miles de pesos.

Se constató que la UPFIM, para los servicios relacionados con el sistema informático (software), suscribió el 11 de febrero de 2016, a través del Encargado de Rectoría y la Subdirectora de Sistemas Informáticos, el Contrato de Prestación de Servicios sin número con la empresa Contabilidad y Soluciones INNER, S.A. de C.V., por un monto máximo de 42,841.6 miles de pesos, con vigencia al 31 de diciembre de 2016, con fundamento en el artículo 41, fracción V, de la LAASSP, y manifestó que no contaba con el tiempo necesario para la instrumentación de una licitación, sin que exista justificación fundada para realizar la adjudicación directa con base en el supuesto de excepción; aunado a ello, no se acreditó fehacientemente con evidencia documental que la empresa adjudicada representó la mejor opción al reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

La universidad tampoco comprobó que la empresa adjudicada entregó la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente, expedida por el SAT de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; no obstante, del 26 de abril al 27 de octubre de 2016, el proveedor expidió 8 facturas a favor de la UPFIM por un total de 42,841.6 miles de pesos por los servicios pactados, los cuales fueron pagados en su totalidad por la universidad.

Si bien la empresa Contabilidad y Soluciones INNER, S.A. de C.V., está legalmente constituida, mediante visita domiciliaria se constató que en el domicilio fiscal señalado ante el SAT, en las facturas y en el contrato de prestación de servicios, desconocen su existencia, por lo que se presume que únicamente existe en papel, sin estructura ni personal, situación que se comprobó con la devolución del oficio de solicitud de información dirigido a la empresa en mención que realizó el Servicio Postal Mexicano el 8 de junio de 2017, al estar imposibilitado para entregarlo, debido a que en el domicilio se negó conocer al destinatario.

Aunado a lo anterior, mediante entrevistas realizadas el 19 de septiembre y 13 de octubre de 2017, consignadas en las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 010/CP2016 y 014/CP2016, respectivamente, la C. Noemí Andrea Tenorio Cruz que aparece como accionista mayoritaria y administradora única de la empresa referida y firmante del contrato con la UPFIM, manifestó no fungir como representante legal ni administradora única de Contabilidad y Soluciones INNER, S.A. de C.V.; negó haber tenido contacto con servidores públicos de la universidad y, por tanto, no reconoció como suyas las firmas consignadas en el contrato de prestación de servicios en comento y su correspondiente anexo técnico, en las actas de entrega recepción de aceptación de los servicios realizados y concluidos al cierre de los periodos, en minutas de reunión de trabajo presumiblemente celebradas, en resúmenes ejecutivos de los perfiles asignados, así como en los resúmenes y bitácoras de actividades desarrolladas, entre otros documentos, y rechazó haber recibido las cantidades que le fueron entregadas a la empresa.

Al respecto, mediante escrito sin fecha se remitió a la Auditoría Superior de la Federación copia de la denuncia de hechos presentada ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México el 28 de septiembre de 2017, en la cual la persona física señalada en el párrafo anterior denunció hechos posiblemente constitutivos de delito en contra de quien resulte responsable, en la cual manifestó, entre otros aspectos, que nunca ha fungido como administradora única, ni ha prestado servicios para ninguna empresa y negó alguna relación con la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero.

De la revisión de los entregables derivados del contrato de prestación de servicios sin número, para acreditar el servicio que presumiblemente se realizó en Tlapa de Comonfort, Guerrero, la UPFIM refirió que el sistema informático (software) se instaló en la SEDATU y la dependencia únicamente puso a disposición del personal auditor una lap top con el demo del mismo, que contiene algunos registros que presumiblemente pertenecen a la base de datos de beneficiarias, situación que impidió comprobar que corresponde al sistema que presuntamente se encuentra instalado en el Centro Ciudad de las Mujeres.

En razón de ello, el demo del sistema no reúne los requisitos establecidos en el convenio suscrito entre la SEDATU y la universidad, pues no se realizó el software, lo cual evidencia que la contratación de los servicios solicitados a la UPFIM presuntamente deriva en una simulación de operaciones; no obstante la inexistencia del software e inoperatividad del demo, la Secretaría pagó el monto convenido al amparo de las facturas emitidas por la citada universidad.

Con los resúmenes ejecutivos entregados por la UPFIM, se constató que éstos se componen de 11 categorías de perfiles asignados, del costo unitario y de los días trabajados; sin embargo, no se menciona el nombre de las personas que presumiblemente ejecutaron los

trabajos, ni cuentan con reportes de actividades por cada uno de ellos, por lo que la universidad no acreditó con evidencia documental el personal asignado para el cumplimiento de las actividades convenidas, el perfil solicitado por la SEDATU, ni los pagos realizados a 382 prestadores de servicios por un monto total de 42,841.6 miles de pesos; aunado a lo anterior, se constató que los resúmenes ejecutivos son irregulares, toda vez que las firmas consignadas en los mismos no corresponden a la persona física antes mencionada que presumiblemente validó los servicios de la empresa Contabilidad y Soluciones INNER, S.A. de C.V., situaciones que refuerzan la hipótesis de la simulación de contrataciones y prestación de servicios, con la finalidad de distraer de su objeto recursos públicos federales.

A pesar de contar con evidencia de que ni la UPFIM ni la empresa contratada por ésta llevaron a cabo los servicios por los cuales recibieron recursos públicos federales, la Subdirectora de Servicios Informáticos de la UPFIM y Coordinadora y Enlace en el proyecto de sistematización, mediante entrevista realizada por el personal auditor comisionado, faltando a la verdad, manifestó que dio seguimiento y validó todas las actividades del personal que participó en la implementación de la herramienta informática a través de los informes de asignación de perfiles, servicios devengados, aplicación de medidas correctivas por inasistencia y aprobación de bitácoras de actividades, entre otros, los cuales fueron validados y autorizados con su firma; además, señaló que los servicios fueron ejecutados, una parte en las oficinas de la Subdirección de Sistemas Informáticos de la UPFIM y otra en la Ciudad de las Mujeres, en Tlapa de Comonfort, Guerrero, declaraciones que quedaron consignadas en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 004/CP2016 de fecha 13 de julio de 2017.

Con las investigaciones realizadas para determinar el destino de los recursos obtenidos por la empresa Contabilidad y Soluciones INNER, S.A. de C.V., se constató que realizó diversas transferencias a siete empresas, sin acreditarse el pago al personal que presumiblemente y, conforme a las manifestaciones de la UPFIM, realizó los trabajos, siendo las siguientes:

TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA EMPRESA CONTABILIDAD Y SOLUCIONES INNER, S.A. DE C.V.		
Cifras en Miles de Pesos		
Empresa subcontratada por la UPFIM	Razón social	Monto
Contabilidad y Soluciones INNER, S.A. de C.V. (Recibido de la universidad 42,841.6)	Dulden Global Group, S.A. de C.V.	13,460.5
	Erix Comercial, S.A. de C.V.	9,486.7
	GSA International Support S.A. de C.V. IXE	7,950.5
	COMMERCE BNTE	5,714.7
	Turnover, S.A. de C.V.	4,805.0
	Agilidad de Oro, S.A. de C.V.	2,985.0
	Ingeniería y Sistemas BUG, S.A. de C.V. IXE	1,946.0
		46,348.4

Fuente: Estados de cuenta bancarios de los meses de abril a diciembre de 2016 y de enero a octubre de 2017.

Cabe precisar que seis de las siete empresas a las que Contabilidad y Soluciones INNER, S.A. de C.V., transfirió los recursos también aparecen como proveedores que presumiblemente participaron en la prestación de los servicios subcontratados por empresas contratadas por la Universidad Politécnica de Chiapas (UPCH), de conformidad con la información obtenida en la ejecución de la auditoría forense 195-DS practicada simultáneamente a la UPCH, denominada "Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios", situación que evidencia una relación entre las empresas proveedoras, a fin de dominar las presuntas contrataciones que llevan a cabo los entes públicos estatales para la simulada prestación de servicios, teniendo como eje común la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

De lo anterior, se concluye que la UPFIM simuló y elaboró información y documentación para acreditar y comprobar la presunta prestación de servicios, por lo que se determina que el pago por 42,841.6 miles de pesos realizado a la empresa Contabilidad y Soluciones INNER, S.A. de C.V., es irregular, toda vez que la información y documentación proporcionada por la universidad a este Órgano técnico de fiscalización, no sustenta ni acredita el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales que le fueron pagados por la SEDATU en el ejercicio 2016 al amparo del convenio número SEDATU/DGAPADN-UPFIM/33901.03/2016.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 14 de diciembre de 2017, la UPFIM proporcionó un escrito sin número y fecha y los oficios números UPFIM/01/005/2018 y UPFIM/01/009/2018, ambos del 11 de enero de 2018, suscritos por el Encargado de Rectoría de la UPFIM, mediante los cuales realizó diversas manifestaciones, entre otras, que la universidad sustentó que la empresa fue la mejor opción por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas; que la UPFIM suscribió, por medio del Encargado de Rectoría y de la Subdirección de Sistemas Informáticos, el Contrato de Prestación de Servicio para el sistema informático (software) de acuerdo con el Acta Constitutiva con la que se ostentó la empresa Contabilidad y Soluciones INNER, S.A. de C.V., y que la evidencia en la que consta la entrega-recepción a satisfacción de la SEDATU de los servicios proporcionados por esa empresa fue entregada a la ASF y que únicamente puede ser consultado en las instalaciones donde se implantó; que se proporcionaron las bitácoras de actividades por cada una de las personas que ejecutaron los trabajos convenidos; que no cuenta con elementos que le permitan acreditar los pagos al personal considerando que nunca fungió como patrón; que el seguimiento y validación de todas las actividades de la herramienta informática se realizaron a través de los informes validados y autorizados con su firma por los servidores públicos facultado. Asimismo, que la UPFIM niega que simuló y elaboró información y documentación para acreditar y comprobar la presunta prestación del servicio relativo al sistema informático (software) y remitió un escrito sin número del 9 de enero de 2018, suscrito según su dicho por la C. Noemí Andrea Tenorio Cruz, Administrador Único de la empresa Contabilidad y Soluciones INNER, S.A. de C.V., mediante el cual pretende desacreditar las actuaciones del personal auditor consignadas en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 014/CP2016 de fecha 13 de octubre de 2016. Al respecto, una vez valoradas las manifestaciones, se concluye que persisten las observaciones, toda vez que esta entidad de fiscalización superior de la Federación cuenta con elementos suficientes para concluir que ni la UPFIM, ni la empresa Contabilidad y Soluciones INNER, S.A.

de C.V., de la cual no hay evidencia de su existencia estructural y operativa, realizaron servicio alguno en favor de la SEDATU; en virtud de que no se presentó documentación suficiente y confiable que acredite pagos, perfiles profesionales y participación en la ejecución de los trabajos, lo que deja ver que la UPFIM recibió recursos públicos federales por servicios en los que no participó, aunado al hecho de que, quien asegura es la administradora única de la empresa en mención, negó cualquier relación o prestación de servicios a favor de la SEDATU o de la universidad.

16-5-06E00-12-0196-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que se audite a la persona moral con RFC CSI1412116N8, con domicilio ubicado en la Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, toda vez que no fue localizada en el domicilio fiscal que manifestó ante el SAT.

16-4-99042-12-0196-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 42,841,599.28 pesos (cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos noventa y nueve pesos 28/100 M.N.), toda vez que la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero no acreditó la prestación del servicio presumiblemente otorgado a la SEDATU al amparo del convenio SEDATU/DGAPADN-UPFIM/33901.03/2016 de fecha 2 de febrero de 2016, y presentó información simulada con la que pretendió acreditar y comprobar la presunta prestación de servicios a través de terceros, ya que la persona física que refieren como accionista mayoritaria y Administradora Única, manifestó que no era representante legal, ni Administrador Único, ni accionista ni ninguna otra figura jurídica de la empresa Contabilidad y soluciones INNER, S.A. de C.V. y que no elaboró entregable alguno; sin proporcionar a la Auditoría Superior de la Federación la información y evidencia documental para acreditar los pagos realizados al personal que presumiblemente participó en la ejecución de los trabajos, así como la correspondiente para acreditar que dicho personal cumplía con el perfil solicitado por la SEDATU, toda vez que únicamente proporcionó en la ejecución de la auditoría, los resúmenes ejecutivos de los perfiles asignados y las bitácoras de actividades, con lo que no se acredita la prestación del servicio ni el monto pagado.

3. La UPFIM suscribió, el 11 de febrero de 2016, el Contrato Abierto de Prestación de Servicios sin número con la empresa Asesores Contables Administrativos VICMA, S.A. de C.V., por un monto de 139,117.9 miles de pesos, para el servicio profesional y técnico en la estandarización de métodos, procedimientos y empadronamiento de apoyo a la universidad, con vigencia al 31 de diciembre de 2016, con objeto de realizar el levantamiento de información para el análisis y diseño del Manual del Sistema de Gestión y Operación de los Servicios del Centro de Ciudad de las Mujeres de Tlapa de Comonfort, referente al Módulo de Atención Primaria; y el levantamiento, diseño y elaboración (versión electrónica) del padrón de datos de empadronamiento de las usuarias del Centro Ciudad de las Mujeres requeridos por la SEDATU.

Se observó que dicha contratación se realizó con fundamento en el artículo 41, fracción V, de la LAASSP, debido a que la universidad argumentó no contar con el tiempo necesario para el procedimiento de licitación, situación que no justifica el supuesto de excepción para realizar la adjudicación directa señalada en el dictamen del 3 de febrero de 2016, aunado a que dicho

procedimiento carece de evidencia documental (propuesta técnica, económica y curricula, entre otros) relativa a los proveedores participantes, por lo que el estudio de mercado realizado carece de validez y, por tanto, no se sustenta que la empresa adjudicada representó la mejor opción, toda vez que la UPFIM manifestó que, a través de Internet identificaron a los posibles prestadores de servicios y solicitó información/cotización a través de un oficio.

La universidad tampoco comprobó que el proveedor adjudicado presentara la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en lo relativo a las disposiciones establecidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Aunado a lo anterior, y no obstante que del 25 de abril al 24 de octubre de 2016, el proveedor expidió nueve facturas a favor de la UPFIM por un total de 139,117.9 miles de pesos por los servicios pactados, los cuales fueron pagados en su totalidad por la universidad, se constató que la referida empresa declaró en ceros ante el SAT los ingresos que percibió de la UPFIM durante el ejercicio 2016.

Con el análisis de los entregables proporcionados por la UPFIM y por el proveedor, así como de los obtenidos en la ejecución de la auditoría forense 1792-DE practicada simultáneamente a la SEDATU, denominada “Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con Universidades Públicas y Entes Públicos Estatales para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios”, se constató que, mediante nueve oficios dirigidos al Encargado de Rectoría de la Universidad, durante el periodo del 2 de marzo al 6 de octubre de 2016, se realizaron las entregas parciales de los servicios contratados, así como la información que se generó por los servicios prestados por el personal asignado, la cual consiste en resúmenes ejecutivos y de actividades desarrolladas, bitácoras, listas de control de asistencia, actas de entrega/recepción de aceptación de los servicios al cierre de cada periodo y acta de cierre del servicio profesional y técnico para la estandarización de métodos, procedimientos y empadronamiento de apoyo a la UPFIM, los cuales fueron validados y autorizados con la firma del Coordinador y Enlace de la Universidad, así como por el representante legal de la empresa Asesores Contables Administrativos VICMA, S.A. de C.V.

De los resúmenes ejecutivos del personal asignado, proporcionados a esta entidad fiscalizadora, se determinó el monto estipulado por 138, 644.3 miles de pesos y los perfiles del personal que presumiblemente realizó los trabajos, los cuales se integran conforme a lo siguiente:

PERFIL DEL PERSONAL QUE PRESUMIBLEMENTE EJECUTÓ LOS TRABAJOS CONVENIDOS POR LA UPFIM EN 2016						
Perfil	Nivel (Recursos Empleados)					Monto (Miles de Pesos)
	Clave	A	B	C	Total	
Levantamiento en Zonas de Riesgo (Rural o Urbano)	LZR	12	43	80	135	67,941.1
Levantamiento Rural	LR	52	72	24	148	34,299.6
Levantamiento Urbano	LU	67	16	15	98	9,215.0
Coordinador de Decisiones y Actividades	CDA	10	9	7	26	8,655.0
Jefe de Acciones	JA	4	4	3	11	8,560.0
Líder de Actividades	LA	10	4	6	20	5,350.0
Documentadores	DOC	12	9	10	31	3,394.6
Personal de Apoyo	PA	5	6	8	19	1,229.0
Coordinador de Zona	CZ	N/A	N/A	N/A	-	-
Líderes de Grupo	LG	N/A	N/A	N/A	-	-
Personal Especializado de Operación y Logística	PE	N/A	N/A	N/A	-	-
Total		172	163	153	488	138,644.3

Fuente: Información proporcionada por la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero y de la empresa Asesores Contables Administrativos VICMA, S.A. de C.V.

No obstante dicha información, las transferencias proporcionadas por la empresa y efectuadas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), para el pago del personal que presumiblemente participó en la ejecución de los trabajos, ascienden a 63,146.7 miles de pesos, y se determinó una diferencia no comprobada de 75,497.6 miles de pesos, respecto del monto total.

Se constató que 10,054.2 miles de pesos, de los 63,146.7 miles de pesos, correspondieron a pagos de 69 funcionarios y exfuncionarios públicos de distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los cuales, 4,521.4 miles de pesos corresponden a 32 servidores públicos en funciones, lo que hacía incompatible la prestación de los servicios por los periodos, ubicación y horarios de ejecución de los trabajos a desarrollar, entre los que se encuentran: directores y subdirectores de área, jefes de departamento, asesores, administradores, policía federal, agente de migración, auditor fiscal y verificador, por los presuntos servicios profesionales y técnicos presuntamente prestados a la empresa Asesores Contables Administrativos VICMA, S.A. de C.V., y 5,532.8 miles de pesos fueron pagados a 37 exfuncionarios; el detalle, se presenta a continuación:

FUNCIONARIOS Y EXFUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE PRESUMIBLEMENTE PARTICIPARON EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
Cifras en miles de Pesos

Dependencia / Entidad	Funcionarios Públicos						Total			Diferencia no Acreditada
	Activos en la vig. del conv.	Pagos según:		Inactivos en la vig. del conv.	Pagos según:		Funcionarios Públicos	Pagos según:		
		Reporte de Nómina	SPEI		Reporte de Nómina	SPEI		Reporte de Nómina	SPEI	
SEDATU	12	2,350.0	1,629.4	10	3,395.0	1,232.0	22	5,745.0	2,861.4	2,883.6
SEDESOL	10	3,785.5	1,560.0	8	3,470.6	1,589.0	18	7,256.1	3,149.0	4,107.1
CAPUFE	1	579.6	240.0	0	0.0	0.0	1	579.6	240.0	339.6
IMSS	1	600.0	240.0	0	0.0	0.0	1	600.0	240.0	360.0
SEDENA	1	360.0	200.0	0	0.0	0.0	1	360.0	200.0	160.0
PEMEX	1	360.0	160.0	0	0.0	0.0	1	360.0	160.0	200.0
SEGOB	1	480.0	160.0	0	0.0	0.0	1	480.0	160.0	320.0
SFP	2	225.7	152.0	0	0.0	0.0	2	225.7	152.0	73.7
CFE	0	0.0	0.0	1	60.0	120.0	1	60.0	120.0	-60.0
INM	1	180.0	80.0	0	0.0	0.0	1	180.0	80.0	100.0
SECTUR	1	240.0	60.0	0	0.0	0.0	1	240.0	60.0	180.0
Procuraduría Agraria	1	40.0	40.0	0	0.0	0.0	1	40.0	40.0	0.0
SEP	0	0.0	0.0	3	1,582.5	644.8	3	1,668.2	644.8	1,023.4
SAT	0	0.0	0.0	5	1,489.2	692.0	5	1,489.2	692.0	797.2
CONALITEG	0	0.0	0.0	1	275.0	120.0	1	275.0	120.0	155.0
DIF	0	0.0	0.0	1	300.0	180.0	1	300.0	180.0	120.0
FONART	0	0.0	0.0	1	257.2	120.0	1	257.2	120.0	137.2
PGR	0	0.0	0.0	2	1,179.6	480.0	2	1,179.6	480.0	699.6
PROFECO	0	0.0	0.0	1	26.8	25.0	1	26.8	25.0	1.8
PROVICTIMA	0	0.0	0.0	1	320.0	120.0	1	320.0	120.0	200.0
Secretaría de Seguridad	0	0.0	0.0	1	120.0	80.0	1	120.0	80.0	40.0
SEMARNAT	0	0.0	0.0	1	106.5	40.0	1	106.5	40.0	66.5
Tribunal Superior Agrario	0	0.0	0.0	1	214.4	90.0	1	214.4	90.0	124.4
Total General	32	9,200.8	4,521.4	37	12,796.8	5,532.8	69	22,083.3	10,054.2	12,029.1

Fuente: Información proporcionada por la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero y de la empresa Asesores Contables Administrativos VICMA, S.A. de C.V.

Se comprobó que de los pagos que les fueron depositados a estos funcionarios y exfuncionarios, algunos de ellos, realizaron transferencias a cuentas bancarias de otros funcionarios y exfuncionarios públicos.

Respecto del monto no comprobado con SPEI por 75,497.6 miles de pesos, se determinó que están implícitos otros 19 funcionarios y exfuncionarios públicos de distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal por un monto total de 1,831.0 miles de pesos, que se describen a continuación:

FUNCIONARIOS Y EXFUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE PRESUMIBLEMENTE PARTICIPARON EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Cifras en Miles de Pesos

Dependencia/Entidad	Funcionarios Públicos				Funcionarios Públicos	Monto no comprobado
	Activos en la vig. del conv.	Reporte de nómina	Inactivos en la vig. del conv.	Reporte de nómina		
SEDATU	2	167.2	0		2	167.2
SEDESOL	2	90.0	5	544.1	7	634.1
CONAGUA	1	46.6	0		1	46.6
CONAPRED	1	46.6	0		1	46.6
FONATUR	1	77.5	0		1	77.5
SRE	1	120.0	0		1	120.0
SCT	1	90.0	0		1	90.0
SEGOB	1	30.0	0		1	30.0
SFP	1	180.0	0		1	180.0
SHCP	1	160.0	0		1	160.0
PEMEX	0	0.0	1	209.0	1	209.0
SECRETARÍA DE SALUD	0	0.0	1	70.0	1	70.0
Total General	12	1,007.9	7	823.1	19	1,831.0

Fuente: Información proporcionada por la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero y de la empresa Asesores Contables Administrativos VICMA, S.A. de C.V.

Se constató que el pago de siete personas de las 488, de las que presumiblemente realizaron los trabajos, se calculó con dos perfiles o niveles distintos, lo que implicó un pago sin justificar por 3,891.7 miles de pesos; asimismo, se determinaron diferencias por un total de 1,853.1 miles de pesos en el costo por perfil de 14 personas.

En los documentos entregados a la Auditoría Superior de la Federación por la UPFIM y por la empresa Asesores Contables Administrativos VICMA, S.A. de C.V., denominados: Carta responsiva de entrega de equipo de cómputo, carta compromiso de confidencialidad, carta de liberación de equipo de cómputo y recursos materiales proporcionados por el prestador del servicio, se observaron alteraciones y firmas que se aprecian irregulares.

No se acreditó con evidencia documental la ejecución de las acciones y actividades establecidas en el Anexo de Ejecución a cargo del Coordinador de Acciones y Actividades, Jefe de Acciones, Líder de Actividades y Enlace Interdisciplinario, correspondientes a la coordinación, supervisión, realización y apoyo.

Cabe destacar que, si bien se presentaron las relaciones "Resúmenes Ejecutivos de Personal Asignado" que contienen los presuntos prestadores de servicios donde se señalan pagos por un monto de 138,644.3 miles de pesos, durante la ejecución de la auditoría se constató que la empresa Asesores Contables Administrativos VICMA, S.A. de C.V., transfirió recursos a seis empresas sin tener ninguna relación contractual, de las cuales, en cinco aparece el nombre de una misma persona física como comisario y/o accionista, lo que demuestra que se encuentran vinculadas y evidencia la simulación de contrataciones y servicios.

TRANSFERENCIAS EFECTUADAS POR LA EMPRESA ASESORES CONTABLES ADMINISTRATIVOS VICMA, S.A. DE C.V.

Cifras en Miles de Pesos

Empresa subcontratada por la UPFIM	Corporativo de empresas	Monto
	Servicios Myla, S.A. de C.V.	33,838.0
	Servicios Fiscales en Administración SIC, S.A. de C.V.	30,530.0
Asesores Contables Administrativos VICMA, S.A. de C.V.	Acabados Constrarq, S.A. de C.V.	21,119.2
(Recibió de la universidad 139,117.9)	Compu-Draz Comercializadora, S.A. de C.V.	19,548.2
	Servicios Imperiales Sial, S.C.	12,878.0
	Maderas Finas del Golfo, S.A. de C.V.	5,020.0
		122,933.4

Fuente: Estados de cuenta bancarios de los meses de abril a diciembre de 2016.

Además, se constató que el monto pagado mediante SPEI por 63,146.7 miles de pesos a las personas físicas que presumiblemente participó en la ejecución de los trabajos, les fue transferido por otra empresa distinta denominada Bestil, S.A. de C.V. SOFOM ENR, a la cual las seis empresas relacionadas en el cuadro anterior le transfirieron recursos.

Por otra parte, Asesores Contables Administrativos VICMA, S.A. de C.V. transfirió recursos a estas mismas empresas que aparecen como proveedores de servicios subcontratados por otros proveedores del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social (SQCS) y Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. (TELEMAX) ver mapas de vínculos, auditorías forenses 1791-DS-GF, D17011 y 1794-DS-GF, practicadas al SQCS y a TELEMAX, denominadas "Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios".

De igual manera, se comprobó que el domicilio fiscal de la empresa Bestil, S.A. de C.V. SOFOM ENR es el mismo de 7 empresas, 3 de ellas mencionadas en el cuadro anterior: Asesores Contables Administrativos VICMA, S.A. de C.V., Servicios Myla, S.A. de C.V. y Acabados Constrarq, S.A. de C.V.; y las restantes 4 empresas: Publicidad Natnit, S.A. de C.V., Comercializadora Green Recyt, S.A. de C.V., Serviunicos, S.A. de C.V. y Comercializadora DW Prisma, S.A. de C.V., participaron en la presunta prestación de servicios al SQCS, TELEMAX, Radio y Televisión de Hidalgo (RTH) y la Universidad Politécnica de Quintana Roo (UPQROO), respectivamente; sin embargo, en la visita domiciliar realizada al domicilio fiscal, las personas que la atendieron confirmaron que desconocen a las empresas señaladas (ver mapas de vínculos, auditorías forenses 1791-DS-GF, D17011, 1794-DS-GF, D17002 y 1793-DS).

Del análisis de los entregables proporcionados a la Auditoría Superior de la Federación por la UPFIM y por la empresa Asesores Contables Administrativos VICMA, S.A. de C.V., para acreditar los servicios que presumiblemente se realizaron al amparo del Primer Convenio Específico número SEDATU/DGAPADN-UPFIM/33901.03/2016, se determinó lo siguiente:

a) Se proporcionó el padrón resultante del levantamiento de datos de empadronamiento de las usuarias de los servicios del Centro Ciudad de las Mujeres en Tlapa

de Comonfort y municipios aledaños, presumiblemente ejecutados del 3 de febrero al 10 de octubre de 2016, el cual coincide en un 98.6% (12,091 registros de un total de 12,265) con el entregable generado por el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, situación que se conoció de la auditoría forense 1792-DE, realizada simultáneamente a la SEDATU.

Ni la UPFIM, ni la SEDATU entregaron a la Auditoría Superior de la Federación evidencia documental que sustente los trabajos desempeñados y las acciones generadas para emitir el padrón de beneficiarios de los servicios del Centro Ciudad de las Mujeres en Tlapa de Comonfort y municipios aledaños, así como el soporte documental a que refiere cada una de las actas de entrega-recepción de aceptación de los servicios realizados y concluidos, suscritas hasta el término de la vigencia del convenio pactado con la SEDATU.

b) En lo que respecta al Manual del Sistema de Gestión y Operación de los Servicios del Centro Ciudad de las Mujeres en Tlapa de Comonfort “MAP-Módulo de Atención Primaria” en el Estado de Guerrero, se observó que su contenido es semejante al entregable generado por la Universidad Autónoma Indígena de México actualmente Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, situación que se conoció de la auditoría forense 1792-DE, realizada simultáneamente a la SEDATU.

De lo anterior, se concluye que la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero (UPFIM), simuló y elaboró información y documentación para acreditar y comprobar la presunta prestación de servicios, los cuales fueron facturados y pagados en su totalidad por la SEDATU en el ejercicio 2016, por lo que se determina que el pago por 139,117.9 miles de pesos realizado a la empresa Asesores Contables Administrativos VICMA, S.A. de C.V., es irregular, toda vez que la información y documentación proporcionada por la UPFIM a esta entidad de fiscalización superior de la Federación no sustenta ni acredita fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales; asimismo, los entregables generados carecen de autenticidad al ser casi una copia de los trabajos que presuntamente fueron elaborados por el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco y la Universidad Autónoma Indígena de México actualmente Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 14 de diciembre de 2017, el Abogado General de la UPFIM y Enlace con la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó un escrito sin fecha y el oficio número UPFIM/01/006/2018 del 11 de enero de 2018, suscritos por el Encargado de Rectoría, mediante los cuales realizó diversas manifestaciones, entre otras, que la universidad sustentó que la empresa adjudicada fue la mejor opción por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas; que se encuentra impedida legalmente a pronunciarse respecto a los resultados de la visita a la empresa Asesores Contables Administrativos VICMA, S.A. de C.V.; asimismo, que la UPFIM no simuló ni elaboró información y documentación para acreditar y comprobar la presunta prestación del servicio relativo al MAP-Módulo de Atención Primaria, al levantamiento de datos de empadronamiento, y al diseño y elaboración del padrón (versión electrónica) de las usuarias del Centro Ciudad de las Mujeres.

Al respecto, una vez valoradas las argumentaciones, se concluye que persisten las observaciones determinadas en el presente Resultado, toda vez que aun cuando la UPFIM proporcionó información y documentación para pretender acreditar los trabajos desempeñados y las acciones generadas para emitir el padrón de beneficiarios de los servicios

del Centro Ciudad de las Mujeres en Tlapa de Comonfort y municipios aledaños, se constató que el padrón coincide en un 98.6% (12,091 registros de un total de 12,265) con el entregable generado por el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco; además, la base de datos que lo conforma presenta irregularidades que afectan la confiabilidad de la información; en lo que respecta al Manual del Sistema de Gestión y Operación de los Servicios del Centro Ciudad de las Mujeres en Tlapa de Comonfort, MAP-Módulo de Atención Primaria, en el Estado de Guerrero, su contenido es semejante al entregable generado por otra la Universidad Autónoma Indígena de México actualmente Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa.

16-5-06E00-12-0196-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que se audite a la persona moral con RFC ACA130107LA7, con domicilio fiscal ubicado en la Delegación Iztacalco, Ciudad de México, toda vez que presentó su declaración anual en ceros, aun cuando recibió ingresos por la prestación de servicios relacionados con la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero durante el ejercicio 2016.

16-4-99042-12-0196-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 139,117,850.84 pesos (ciento treinta y nueve millones ciento diecisiete mil ochocientos cincuenta pesos 84/100 M.N.), toda vez que la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero no comprobó la prestación del servicio presumiblemente otorgado a la SEDATU al amparo del convenio SEDATU/DGAPADN-UPFIM/33901.03/2016 de fecha 2 de febrero de 2016, y presentó información simulada con la que pretendió acreditar y comprobar la presunta prestación de servicios a través de terceros, sin proporcionar la información y evidencia documental para acreditar la ejecución de las acciones y actividades establecidas en el Anexo de Ejecución a cargo del Coordinador de Acciones y Actividades, Jefe de Acciones, Líder de Actividades y Enlace Interdisciplinario, correspondientes a la coordinación, supervisión, realización y apoyo; además, de que el padrón de beneficiarios de los servicios del Centro Ciudad de las Mujeres en Tlapa de Comomfort y municipios aledaños coincide en un 98.6% con el del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco; y el Manual del Sistema de Gestión y Operación de los Servicios es semejante al que entregó la Universidad Autónoma Indígena de México actualmente Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa.

4. La UPFIM, para acreditar la aplicación y destino de 3,880.0 miles de pesos, remanentes por la prestación de servicios facturados y pagados por la SEDATU al amparo del Primer Convenio Específico número SEDATU/DGAPADN-UPFIM/33901.03/2016, remitió un resumen ejecutivo de personal integrado por ocho servidores públicos, de quienes informó el pago por un monto total de 2,533.9 miles de pesos, y manifestó que éstos no percibieron algún ingreso adicional y que únicamente prestaron sus servicios en el ámbito de sus atribuciones y no generaron entregables vinculados con el convenio suscrito con la SEDATU, ya que únicamente realizaron actividades a las que normativamente tienen obligación, las cuales consisten en: supervisión, vigilancia, seguimiento, recepción y entrega y, del remanente por 1,346.1 miles de pesos no informó sobre su destino.

Con el análisis de la información proporcionada a la Auditoría Superior de la Federación, consistente en la nómina del personal adscrito a la universidad, que incluye a ocho servidores públicos, se concluye que no se comprueba la aplicación de 2,533.9 miles de pesos en

actividades vinculadas con la supervisión, vigilancia, seguimiento, recepción y entrega de los presuntos servicios realizados al amparo del convenio número SEDATU/DGAPADN-UPFIM/33901.03/2016, ya que los recursos para el pago de la nómina de los servidores públicos y personal de la UPFIM, fueron previstos y tomados del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016 aprobado al Estado de Hidalgo, por lo que las manifestaciones realizadas por la universidad carecen de validez.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 14 de diciembre de 2017, con el oficio número UPFIM/01/007/2018 de fecha 11 de enero de 2018, suscrito por el Encargado de Rectoría, mediante el cual realizó diversas manifestaciones, entre otras, que la nómina de los 8 servidores públicos y del personal de la UPFIM sí fue cubierta con el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2016 aprobado por el Estado de Hidalgo y que el remanente económico fue aplicado en actividades propias de la universidad. Por lo que los recursos del remanente no fueron aplicados ni utilizados para la ejecución de los servicios con la SEDATU, ni guardan relación alguna con el objeto del convenio, lo que evidencia que los recursos públicos de origen federal fueron utilizados para fines distintos para los que fueron autorizados, distrayéndolos de su objeto.

16-4-99042-12-0196-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 3,880,030.44 pesos (tres millones ochocientos ochenta mil treinta pesos 44/100 M.N.), toda vez que la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero obtuvo un beneficio económico no convenido, que utilizó en actividades propias de la universidad, por lo que los recursos públicos federales fueron utilizados para fines distintos a los autorizados en el convenio específico número SEDATU/DGAPADN-UPFIM/33901.03/2016.

5. Con la revisión de la muestra seleccionada correspondiente a 38 proveedores y personas físicas involucrados en los servicios prestados por la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero (UPFIM) a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), se constató que además de los dos proveedores mencionados en los resultados números 2 y 3, 27 no presentaron sus declaraciones anuales ante el Servicio de Administración Tributaria, 4 presentaron declaraciones en ceros y 7 declararon ingresos menores que los percibidos por la ejecución de sus servicios, por lo que no cumplieron con sus obligaciones fiscales en términos de la ley.

16-5-06E00-12-0196-05-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que se audite a 38 contribuyentes, de los cuales 8 son personas morales con RFC CDC1411067F6, MFG141216376, SFA141007PW6, SIS150717J68, ACO140306N41, BES120507UG0, SMY160210TR9 y UPF050711CS0 con domicilios fiscales ubicados en: 4 en la Delegación Iztacalco, Ciudad de México; 3 en la Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México y 1 en el Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, respectivamente, y 30 personas físicas con RFC AARE7406207R8, AEDR720425CM1, AEHH6909049F5, BASE67061293A, BECI7911036R1, BOGE770401T56, CAVR910612FN7, CEMJ800610SB1, FOBM910907AAA, GABD811201R8A, GADM680504RZ1, GOMC6112163P4, GUJR960619TWA, HEFC620801SR7, LOHI8109203V9, LOHM8606015T6, MOGD810516EF8, NOHJ640308RDA, OEMA871031BH0, PADL820504C25, PODM6710147D2, REGG540601SE0, RENG840405GN1, ROOC6906286G7,

RORM821007, SAPJ680715RV3, SAPJ7904122V6, SIMF770309SQA, TECN761130MF0 y TOGI540120QP4, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, toda vez que 27 no presentaron declaración anual, 7 declaran ingresos inferiores a los percibidos y 4 declararon en ceros, aun cuando recibieron ingresos por la prestación de servicios relacionados con la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 185,839.5 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 5 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 1 Recomendación (es), 3 Promoción (es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos públicos recibidos mediante contratos, convenios y anexos técnicos, celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

La UPFIM no contaba con personal propio para proporcionar los servicios objeto del convenio específico número SEDATU/DGAPADN-UPFIM/33901.03/2016 del 2 de febrero de 2016, suscrito con la SEDATU, por lo que contrató a dos empresas a las que les pagó 181,959.5 miles de pesos que representan el 98.0% del total convenido y pagado por la SEDATU.

La UPFIM presumiblemente simuló y elaboró evidencia documental para comprobar la prestación de servicios a la SEDATU, toda vez que, respecto a la empresa Contabilidad y Soluciones INNER, S.A. de C.V., la persona física que refieren como accionista mayoritaria y Administradora Única, manifestó que no era representante legal, ni Administrador Único, ni accionista ni ninguna otra figura jurídica de la empresa y que no elaboró entregable alguno; no obstante, la UPFIM presentó documentación presumiblemente firmada por ésta, así como entregables y resúmenes de perfiles sin los nombres de las personas que, según su dicho, ejecutaron los trabajos, y no se acreditó pago alguno a los supuestos prestadores de los servicios y transfirió recursos a otras empresas.

El otro proveedor, Asesores Contables Administrativos VICMA, S.A. de C.V., no acreditó en su totalidad los pagos a las personas que presumiblemente ejecutaron los trabajos, y se constató que algunas de ellas, incluidas en los resúmenes ejecutivos de personal, con los que se pretendió comprobar los servicios, son funcionarios y exfuncionarios públicos de distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y transfirió recursos a otras empresas vinculadas con una misma persona como comisario y accionista.

También se constató que dos entregables coinciden con los que fueron elaborados uno por el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco y otro por la Universidad Autónoma Indígena de México actualmente Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa y, de otro entregable, no se acreditó que corresponde al que presumiblemente se encuentra instalado en el Centro Ciudad de las Mujeres ubicado en Tlapa de Comonfort, Guerrero.

La UPFIM aplicó un remanente por 3,880.0 miles de pesos en actividades propias de la universidad, por lo que los recursos públicos federales fueron utilizados para fines distintos a los autorizados en el convenio suscrito con la SEDATU.

Además, la UPFIM suscribió con la SEDATU el referido convenio específico, del que con la auditoría forense 1792-DE que se practicó simultáneamente a la SEDATU, se constató que el servidor público que lo suscribió por la Dependencia, no reconoció como suyas las firmas que obran en el mismo y manifestó que no solicitó los servicios, ni tuvo contacto con persona alguna de la universidad.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. María Guadalupe Velarde Gallego

Dra. Muna Dora Buchahin Abulhosn

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Revisar y analizar los contratos y convenios suscritos por la UPFIM, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
2. Constatar que los pagos efectuados a la UPFIM por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal concuerdan con lo convenido de conformidad con la documentación que lo acredite.
3. Verificar que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa del desarrollo de los proyectos encomendados a la UPFIM, así como con la evidencia de los pagos efectuados a los ejecutores de los proyectos y/o a los prestadores de servicios y con la documentación comprobatoria que acredite su procedencia.
4. Verificar los entregables, los informes parciales y finales de los avances en la ejecución de los servicios, y actas de finiquito de los contratos y/o convenios.
5. Constatar mediante circularización a terceros, el pago y cumplimiento de la prestación de los servicios, así como circularizar a diferentes autoridades competentes para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

6. Compulsar mediante visitas domiciliarias a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y proveedores, para constatar el cumplimiento de los servicios prestados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66 fracciones I y III.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 1, párrafo quinto.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 4.
5. Código Fiscal de la Federación: artículo 10.
6. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 1, fracción I, y, 17.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 2, 3 y 33 del Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 4 de febrero de 2008; párrafo Tercero del numeral Cuatro del Anexo de Ejecución 1 del Convenio Específico número SEDATU/DGAPADN-UPFIM/33901.03/2016 del 2 de febrero de 2016, suscrito entre la UPFIM y la SEDATU.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.